

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

No. 11001-31-10-003-2017-00578-00

En atención al informe secretarial que antecede, si bien es cierto a la fecha la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos que preceden, en aras de impartir celeridad a la actuación y en aplicación a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

1. DESÍGNESE como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **DINA LUZ CAUSIL ISAZA**, al abogado **SAMUEL MUÑOZ CORREDOR**¹, advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **COMUNÍQUESE** por Secretaría la designación, por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

1.1. Por lo anterior, una vez se acepte la designación por parte del referido abogado, por Secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital y **contabilícese** el término de traslado.

2. SEÑÁLESE la suma de \$300.000, como gastos a favor del curador designado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

¹ Dirección de notificación: abogadosamuelm@gmail.com Celular:310-5893353

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9d61eda7fed6191ee05b27e19cff9043b5c7fdf7acbbad80d796d202a11296**

Documento generado en 25/09/2023 04:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>